



Resolución de Recursos Humanos

000142

Nº 034 - 2022-GRA/GRTC-OA-ARH

La Jefe del Área de Recursos Humanos de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional de Arequipa.

VISTOS:

El expediente Nº 4609601 presentado por Juliana Mamani de Tipola con DNI 29440081, mediante el cual solicita la rectificación de la Resolución de Recursos Humanos Nº 025-2022-GRA/GRTC-OA-ARH, del artículo segundo respecto al pago del subsidio de sepelio.

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo solicitado se ha revisado la Resolución de Recursos Humanos Nº 025-2022-GRA/GRTC-OA-ARH, el mismo que resuelve en su artículo segundo .- *Declarar improcedente el pago del subsidio por gastos de sepelio*, esto último en razón de que según la Boleta de Venta Nº 000559, fue expedida a nombre de Juliana Mamani Sancho.

Sin embargo, la solicitante Juliana Mamani de Tipola, solicita mediante escrito de vistos que se rectifique la Resolución Nº 025-2022-GRA/GRTC-OA-ARH, en su artículo segundo, debido a que no se le ha reconocido el pago de subsidio por sepelio, por cuanto la boleta expedida y adjunta al expediente presentado se hizo a su nombre pero de soltera.

Que, de la revisión de los documentos se puede advertir que efectivamente la Boleta de Venta Nº 000559, fue expedida a nombre de Juliana Mamani Sancho, sin embargo la administrada- adjunta a su solicitud copia de su DNI, así como el Acta de Matrimonio- en este último se puede observar que la contrayente es la Sra. Juliana Mamani Sancho, con este documento se acredita que los gastos de sepelio, fueron realizados por la solicitante - a favor de su difunto esposo que en vida fue el Sr. Policarpio Tipola Quispe.

Que, por las consideraciones expuestas, y de acuerdo al Principio de Legalidad y del Devido Procedimiento establecidos ¹ en la Ley de Procedimientos Administrativos Generales Ley Nº 27444, es procedente acceder a lo solicitado por la Sra. Juliana Mamani de Tipola, en consecuencia, se debe reconocer y otorgar el pago de subsidio por gastos de sepelio conforme lo estipula el Artículo 145º del Reglamento de Carrera Administrativa D.S. Nº 005-90-PCM ²

¹ DECRETO SUPREMO Nº 004-2019-JUS

- Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General

Artículo IV. Principios del procedimiento administrativo

1.1. **Principio de legalidad.**- Las autoridades administrativas deben actuar con respecto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.

1.2. **Principio del debido procedimiento.**- Los administrados gozan de los derechos y garantías implícitos al debido procedimiento administrativo. Tales derechos y garantías comprenden, de modo enunciativo mas no limitativo, los derechos a ser notificados; a acceder al expediente; a refutar los cargos imputados; a exponer argumentos y a presentar alegatos complementarios; a ofrecer y a producir pruebas; a solicitar el uso de la palabra, cuando corresponda; a obtener una decisión motivada, fundada en derecho, emitida por autoridad competente, y en un plazo razonable; y, a impugnar las decisiones que los afecten. La institución del debido procedimiento administrativo se rige por los principios del Derecho Administrativo. La regulación propia del Derecho Procesal es aplicable solo en cuanto sea compatible con el régimen administrativo

² REGLAMENTO DE LA CARRERA ADMINISTRATIVA

DECRETO SUPREMO Nº 005-90-PCM

Artículo 145º.- El subsidio por gastos de sepelio será de dos (02) remuneraciones totales, y se otorga a quien haya corrido con los gastos pertinentes.



Resolución de Recursos Humanos

Nº 034 - 2022-GRA/GRTC-OA-ARH

De conformidad con lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, la Ordenanza Regional N° 010-Arequipa, y en uso de las facultades conferidas por la Resolución Gerencial Regional N° 008-2022-GRA/GRTC;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – **DEJAR SIN EFECTO**, el Artículo Segundo de la Resolución de Recursos Humanos N° 025-2022-GRA/GRTC-OA-ARH, la misma que declara improcedente el pago por subsidio por Gastos de Sepelio.

ARTÍCULO SEGUNDO. - **OTORGAR** por única vez a doña **JULIANA MAMANI DE TIPOLA**, el subsidio por gastos de sepelio equivalente a dos (02) remuneraciones, haciendo un total de S/. 2, 235. 80 (Dos mil doscientos treinta y cinco con 80/100 soles), por el deceso de su señor esposo que en vida fue don Policarpio Tipola Quispe, conforme al cuadro expuesto líneas abajo.

	Ingreso	Nº remuneración según D.S. N°005-90-PCM	Total S/.
Gastos por Sepelio	1,117.90	2	2,235.80
			2,235.80

ARTICULO TERCERO.- MANTENER subsistente los demás extremos de la Resolución de Recursos Humanos N° 025-2022-GRA/GRTC-OA-ARH.

ARTÍCULO CUARTO. - **NOTIFICAR** la presente Resolución con las formalidades de Ley, a la interesada Juliana Mamani de Tipola y demás estamentos pertinentes de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones de Arequipa para los fines de Ley.

Dada en la Sede de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones, del Gobierno Regional de Arequipa a los **15 JUN 2022**

REGÍSTRESE Y COMUNIQUESE

GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES
Y COMUNICACIONES G.R.A.

ABOG. MIRIAM GUTIERREZ ROMERO
JEFA DE RECURSOS HUMANOS DE LA G.R.T.C.

Registro: 4716240
Expediente: 3041633